



## RESOLUCIÓN No. 8703 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	SIBATÉ
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguani
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	SIBATÉ
85	Simijaca
86	soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Supatá
88	SUBACHOQUE
89	Sausa
90	Sutatausa
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR,** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

SIBATÉ	Correo electrónico
Bogotá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co">notificacionesjudiciales@ccb.org.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccgirardot.org">notificacionesjudiciales@ccgirardot.org</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co">notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co</a>

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico [notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co)
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	<a href="mailto:asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co</a>
Albán	<a href="mailto:notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co</a>
Anapoima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co</a>
Anolaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co</a>
Apulo	<a href="mailto:notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co</a>
Arbeláez	<a href="mailto:notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co</a>
Beltrán	<a href="mailto:secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co</a>
Bituima	<a href="mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co</a>
Bojacá	<a href="mailto:gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co">gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>
Cabrera	<a href="mailto:notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co</a>
Cachipay	<a href="mailto:juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co">juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co</a>
Cajicá	<a href="mailto:sjurnotificaciones@cajica.gov.co">sjurnotificaciones@cajica.gov.co</a>
Caparrapí	<a href="mailto:alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co</a>
Cáqueza	<a href="mailto:notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co</a>
Carmen de Carupa	<a href="mailto:notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co</a>
Chaguaní	<a href="mailto:alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co</a>
Chía	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@chia.gov.co">notificacionesjudiciales@chia.gov.co</a>
Chipaque	<a href="mailto:alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co</a>
Choachí	<a href="mailto:alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co</a>
Chocontá	<a href="mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co">contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co</a>
Cogua	<a href="mailto:notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co</a>
Cota	<a href="mailto:judicial@alcaldiacota.gov.co">judicial@alcaldiacota.gov.co</a>
Cucunubá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co</a>
El Colegio	<a href="mailto:asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co</a>
El Peñón	<a href="mailto:alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co">alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co</a>
El Rosal	<a href="mailto:notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co</a>
Fómeque	<a href="mailto:notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co</a>
Fosca	<a href="mailto:notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co</a>
Funza	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co</a>
Fúquene	<a href="mailto:notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co</a>
Gachalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co</a>
Gachancipá	<a href="mailto:contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co">contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co</a>
Gachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Gama	<a href="mailto:notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co</a>
Granada	<a href="mailto:notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co</a>
Guachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Guaduas	<a href="mailto:juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co">juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co</a>
Guasca	<a href="mailto:gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co">gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co</a>
Guataquí	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co</a>
Guatavita	<a href="mailto:notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabal de Síquima	<a href="mailto:contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co">contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabetal	<a href="mailto:judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co">judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co</a>
Gutiérrez	<a href="mailto:notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co</a>
Jerusalén	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co</a>
Junín	<a href="mailto:secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co</a>
La Calera	<a href="mailto:notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co</a>
La Mesa	<a href="mailto:contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co">contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co</a>
La Palma	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co</a>
La Peña	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co</a>
La Vega	<a href="mailto:notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co</a>
Lenguazaque	<a href="mailto:notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co">notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co</a>
Machetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co</a>
Madrid	<a href="mailto:notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co</a>
Manta	<a href="mailto:contactenos@manta-cundinamarca.gov.co">contactenos@manta-cundinamarca.gov.co</a>
Medina	<a href="mailto:notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co</a>
Mosquera	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co</a>
Nariño	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co</a>
Nemocón	<a href="mailto:notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co</a>
Nilo	<a href="mailto:notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co</a>
Nimaima	<a href="mailto:alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co</a>
Nocaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Pacho	<a href="mailto:notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co</a>
Paime	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co</a>
Pandi	<a href="mailto:notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co</a>
Paratebueno	<a href="mailto:notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co</a>
Pasca	<a href="mailto:juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co">juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co</a>
Puerto Salgar	<a href="mailto:asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co</a>
Pulí	<a href="mailto:alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co">alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co</a>



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	<a href="mailto:notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co</a>
Quetame	<a href="mailto:alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co">alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co</a>
Quipile	<a href="mailto:gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co">gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co</a>
Ricaurte	<a href="mailto:notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co</a>
San Antonio del Tequendama	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co</a>
San Bernardo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Cayetano	<a href="mailto:notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co</a>
San Francisco	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Juan de Rioseco	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co</a>
Sasaima	<a href="mailto:correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co">correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co</a>
Sesquilé	<a href="mailto:notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co</a>
Sibaté	<a href="mailto:juridica@sibate-cundinamarca.gov.co">juridica@sibate-cundinamarca.gov.co</a>
SIBATÉ	<a href="mailto:Oficinajuridica@SIBATÉ-cundinamarca.gov.co">Oficinajuridica@SIBATÉ-cundinamarca.gov.co</a>
simijaca	<a href="mailto:notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co</a>
soacha	<a href="mailto:notificaciones_juridica@alcaldiaSIBATÉ.gov.co">notificaciones_juridica@alcaldiaSIBATÉ.gov.co</a>
Sopó	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co</a>
Subachoque	<a href="mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co</a>
Sausa	<a href="mailto:notificacionjudicial@sausa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sausa-cundinamarca.gov.co</a>
Supata	<a href="mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co">alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co</a>
Susa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co</a>
Sutatausa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tabio	<a href="mailto:contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co">contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co</a>
Tausa	<a href="mailto:alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tena	<a href="mailto:alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co</a>
Tenjo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co</a>
Tibacuy	<a href="mailto:juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co">juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co</a>
Tibirita	<a href="mailto:notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co</a>
Tocaima	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Tocancipá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co">notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co</a>
Topaipí	<a href="mailto:notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co</a>
Ubalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaque	<a href="mailto:notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaté	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co</a>
Une	<a href="mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co">alcaldia@une-cundinamarca.gov.co</a>
Útica	<a href="mailto:notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co</a>
Venecia	<a href="mailto:notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co</a>
Vergara	<a href="mailto:notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co</a>
Viani	<a href="mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co</a>
Villagómez	<a href="mailto:alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co">alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	<a href="mailto:contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co">contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co</a>
Villeta	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co</a>
Viotá	<a href="mailto:secretariajuridicaviota@gmail.com">secretariajuridicaviota@gmail.com</a>
Yacopí	<a href="mailto:contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co">contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co</a>
Zipacón	<a href="mailto:interior@zipacon-cundinamarca.gov.co">interior@zipacon-cundinamarca.gov.co</a>
Zipaquirá	<a href="mailto:oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co">oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR** al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil		
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>SIBATÉ</b>	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>SIBATÉ</b>	Correo electrónico	Fecha 10 de abril de 2023 A través de Servicios Postales Nacionales S.A. Guía: RA418076632CO
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ministerio Público	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** El día 31 de marzo 2023, la Registraduría Municipal de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de junio de 2023
<p><b>1.10.</b> Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de <b>CUNDINAMARCA</b>, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p> <p><b>1.11.</b> El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 31 de julio de 2023
<p><b>1.12.</b> En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.</li> <li>• Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.</li> <li>• Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.</li> <li>• Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.</li> </ul>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.13.** Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.14.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 15 de agosto de 2023

**1.15.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.16.** Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.17.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 29 de agosto de 2023

**1.18.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

*14. Las demás que le confiera la ley.”*

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

*“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

*“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)”.

#### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”*

**“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

## **2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.**

**“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

*a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

*b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*

*c) Potencial de inscritos;*

*d) Datos histórico del Censo Electoral;*

*e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

*(...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES-

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división política administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

#### **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(…)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”*

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SIBATÉ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN**

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto,

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

***“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.***

(...)

***Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.***

***Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es***

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“**ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005."  
(Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nº	nuip	nombres	apellidos	tip o_ do c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipi o IGAC	municipio CENSO 2019
1	194 393	JESUS MARIA	CASTILLO BARACALDO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	ARBELAEZ
2	217 283	DELIA HERLIND A	TOCTAGUAN O CAZA	CE	0	0	0	0	0
3	368 919	FRANQ RICHARD	PADILLA HERRERA	CC	MEDELLÍN	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A
4	705 611	HERNAN DEZ CARDOZO	LEOBELL PATRICIA	CE	0	0	0	0	0
5	118 250 7	JORJAN ALEXADE R	PIRELA GUILLEN	CE	0	0	0	0	0
6	285 995 4	SANTIAG O	VARGAS REYES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	AGUA DE DIOS	BOGOTA. D.C.
7	312 992 3	JORGE ELIECER	PARRA CASTIBLANC O	CC	PASCA	PASCA	PASCA	\N	PASCA
8	317 607 2	DARIO	RAMIREZ GARCIA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
9	317 892 1	JUAN ALBERTO	MARENTES CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	SOACHA
10	317 898 9	RODRIGO	CASTELLANO S LEON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11	317 949 0	DARIO	SARMIENTO RUBIANO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
12	319 052 0	JAVIER	SANCHEZ OSPINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SUPATA
13	325 135 0	VICTOR MANUEL	BARRIGA GOMEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
14	405 953 3	RAMIRO	GUERRERO CARREÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOATA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
15	405 991 4	ADOLFO	FIGUEROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16	419 387 3	ALIRIO	CASTAÑEDA	CC	DUITAMA	DUITAMA	\N	AGUAZ UL	CAQUEZA
17	430 604 8	ROQUE ALBERTO	ARENAS PARRA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18	562 903 0	OLINTO	VILLAMIZAR DUARTE	CC	MOSQUERA	SOACHA	\N	CHARTA	CHARTA
19	598 979 1	ARHNORL	CALDERON SANCHEZ	CC	RONCESVALL ES	SOACHA	RONCESVALL ES	\N	RONCESVALL ES
20	599 617 6	JOSE SANTOS	MENDEZ RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
21	601 462 8	JORGE IVAN	RODRIGUEZ	CC	\N	SOACHA	CHIA	\N	CHIA
22	740 366 2	RUBEN DARIO	PACHECO MOZO	CC	TOLÚ VIEJO	BARRANQUIL LA	\N	\N	BARRANQUIL LA
23	757 189 8	CARLOS ERNESTO	GARCIA PATIÑO	CC	PUERTO BOYACÁ	\N	PUERTO BOYACÁ	\N	VALLEDUPAR
24	801 600 5	HUBER FERNEY	ARIAS BUILES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	AMALFI
25	915 985 1	MARLON ALBERTO	PADILLA MORALES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
26	952 534 2	OSCAR JULIO	ORDUZ CARO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
27	999 149 5	GABRIEL HUGO	ARANGO RICO	CC	SOACHA	\N	\N	\N	CACHIPAY
28	101 366 12	EDILBERT O	ECHEVERRY HERNANDEZ	CC	MELGAR	\N	\N	\N	PEREIRA
29	112 452 89	SEUDIEL	CASTILLO CORTES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	FUSAGASUG A
30	112 564 48	CESAR AUGUSTO	RODRIGUEZ BELTRAN	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
31	113 794 71	ANGEL CUSTODI O	TORRES PEDRAZA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
32	113 899 43	JORGE	SEPULVEDA SALCEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
33	114 357 76	JOSE ORLAND O	ORJUELA ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	QUIPILE
34	114 393 85	LUIS ADELMO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	FACATATIVA	SOACHA	\N	\N	MOSQUERA
35	139 582 08	HERMES JOAQUIN	SOTOMONTE VEGA	CC	\N	SOACHA	\N	BARBOS A	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
36	139 920 93	FERNAND O	CASTAÑEDA RIOS	CC	ROVIRA	ROVIRA	ROVIRA	ROVIRA	ROVIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	143 186 59	FAUSTIN O	CHARRY GONZALEZ	CC	\N	SOACHA	\N	HONDA	SOACHA
38	161 151 05	JOMAIRO	MONTOYA GONZALEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
39	170 569 93	JOAQUIN ERNESTO	CASTRO BLANCO	CC	PACHO	BOGOTA D.C.	\N	PACHO	PACHO
40	171 031 62	HECTOR NASER	RIOS RIOS	CC	SOACHA	\N	\N	\N	SOACHA
41	175 910 83	JUAN ANDRES	MERCADO MOLILIVA	CC	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N	ARAUCA
42	192 546 77	JAIME	CRUZ BUITRAGO	CC	PUENTE NACIONAL	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
43	193 091 47	LIBARDO	NEITA MANOSALVA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
44	193 270 39	JOSE ALVARO	CIFUENTES MAHECHA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
45	194 007 74	JOSE DE SEBASTIA N	CRUZ BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
46	194 011 55	RAUL	GARCIA OVIEDO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	RESTREPO
47	194 037 78	EDILBERT O	BERMUDEZ BLANCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	PACHO	BOGOTA. D.C.
48	194 814 76	JOSE EDUARD O	BOHORQUEZ CHAVEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
49	194 970 96	JAIME	PANCHE MORENO	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	CARME N DE APICALÁ	\N
50	197 112 05	SILVIO LUIS	PINO CASTILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TAMALAMEQ UE
51	197 528 04	EUSEBIO	MIRANDA ESCOBAR	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52	203 285 48	SOFIA ROSMIRA	RUIZ PUENTES	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
53	204 498 04	MARIA ELISA	CRUZ ANGEL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
54	215 923 55	LUZ EDILMA	MAZO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
55	226 679 83	NILVIA EMILIA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	BARRANQUIL LA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 6	233 009 81	MARIA AMPARO	LESMES	CC	CHIVOR	CHIVOR	CHIVOR	\N	CHIVOR
5 7	241 206 39	OLGA YOLIMA	GAITAN BARRETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8	241 975 25	DORA LIGIA	CRUZ BAQUERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	TURME QUÉ	\N
5 9	264 164 45	CARLOTA	DEVIA CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 0	281 052 92	VIVIANA	FUENTES GARCIA	CC	MOSQUERA	SOACHA	\N	\N	CHARTA
6 1	289 391 80	ELENA EMPERAT RIZ	BARRERO SANCHEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
6 2	303 277 95	MERCEDE S	MUNERA CORTEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3	311 851 20	ARACELY	ROMERO GONZALEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
6 4	314 481 30	PAOLA	FERNANDEZ DE SOTO DOMINGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SEVILLA
6 5	328 775 47	MONICA ISABEL	PACHECO CABALLERO	CC	EL ZULIA	CUCUTA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
6 6	351 954 27	MARIA YANETH	CASTIBLANC O GUARIN	CC	\N	\N	SAN JOSÉ DEL PALMAR	\N	FUSAGASUG A
6 7	352 524 49	ESPERAN ZA	AUSIQUE LEON	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	\N	FUSAGASUG A
6 8	378 912 34	ROSA STELLA	TORRES CACERES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 9	379 275 27	MIREYA	NIÑO GALVIS	CC	\N	SOACHA	\N	SIMACO TA	SOACHA
7 0	380 703 20	SINDY LORENA	SANABRIA RODRIGUEZ	CC	LÍBANO	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
7 1	396 114 02	LUZ MARINA	CARO GAONA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	FUSAGASUG A
7 2	396 612 32	AURA DEIDI	MORENO GUZMAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 3	396 640 00	GLORIA	PARRAGA PINZON	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
7 4	396 642 89	ALBA LILIA	ARENAS TORRES	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

75	396 682 41	MARIA INES	MOSQUERA NAVARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
76	396 718 76	INGRID	OSPINA MEDRANO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
77	396 738 09	MYRIAM RUBI	NEUTA CARDENAS	CC	GRANADA	SOACHA	GRANADA	\N	SOACHA
78	396 745 85	YAMILET H	BRICEÑO ROMERO	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
79	396 787 49	ANGELIC A	GUTIERREZ AVENDAÑO	CC	\N	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
80	397 247 99	CLARA INES	FARIAS ZARATE	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
81	397 248 93	NANCY	RAMIREZ TECANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
82	397 257 88	MONICA VIVIANA	BARRERA DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
83	397 907 39	MARIA DEL ROCIO	ROJAS CUBILLOS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
84	416 812 34	MARTHA LUCIA	TORRES GARCIA	CC	\N	\N	\N	MELGAR	MELGAR
85	417 442 74	FLORISA	ZAMUDIO SACHICA	CC	\N	\N	TULUÁ	\N	BOGOTA. D.C.
86	417 576 20	LIBIA EDY	ROJAS CELIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
87	417 804 03	MARIELA	CHINCHILLA MANZANO	CC	RESTREPO	BOGOTA D.C.	\N	\N	RESTREPO
88	417 893 60	BLANCA STELLA	ESPITIA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
89	417 928 35	LUZ MARIA	URREGO GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
90	421 584 25	LINA MARCELA	DELGADILLO GUERRERO	CC	PEREIRA	BOGOTA D.C.	\N	\N	CAQUEZA
91	437 220 15	BEATRIZ ELENA	ROLDAN NARANJO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92	457 157 81	ORIANA MARGARI TA	DE LA OSSA FALQUEZ	CC	TURBACO	SOACHA	\N	TURBAC O	BOGOTA. D.C.
93	463 538 73	LIGIA	SALAMANCA NIÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SOGAM OSO	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

94	517 433 71	ROMELIA	BARRERO TORO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
95	517 712 64	MARTHA YOLANDA	LUGO PARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
96	518 309 95	CARMEN JULIA	PARRAGA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
97	519 014 08	NANCY	GARZON CASTAÑEDA	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUG A
98	519 701 38	CLARA ALICIA	SOSA	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
99	519 938 97	LILIAM AMPARO	GARCIA OSSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
100	520 315 05	NUBIA STELLA	CASTRO OSORIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
101	520 832 70	NANCY STELLA	MARROQUIN CABRERA	CC	\N	ZIPAQUIRA	\N	\N	ZIPAQUIRA
102	521 058 90	ANGELA PATRICIA	ORTEGA MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUG A
103	521 962 00	MARIA ROSIO	RENGIFO CARVAJAL	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
104	522 732 55	NORA ISABEL	HOYOS HOYOS	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
105	522 824 59	LILIANA	SABOGAL BELTRAN	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
106	523 008 40	MARIA INES	BOADA TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
107	523 073 16	BLANCA SOFIA	PIÑEROS ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	GUAYAT Á	BOGOTA. D.C.
108	523 868 78	CLAUDIA PATRICIA	MENDOZA PAEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
109	524 105 56	YAMILE	BOHORQUEZ BURGOS	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
110	524 332 69	MARIA ASTRID	BALCERO CUBIDES	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
111	524 606 20	SARA MILENA	RAMIREZ CASAS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
112	524 730 82	GLADYS MIREYA	CLAVIJO PRIETO	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	524	FLOR								
1	793	ESPERAN	MOSQUERA		BOGOTÁ,					BOGOTA.
3	42	ZA	TOBAR	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	525									
1	462	ANDREA	GUERRA							BOGOTA.
4	77	PATRICIA	URREGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	525									
1	559		SANABRIA							BOGOTA.
5	39	CECILIA	RIVERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	525									
1	898		FONSECA							
6	70	ALEIDA	FONSECA	CC	FACATATIVA	SOACHA	\N	\N		MOSQUERA
1	527									
1	286	MARTA			BOGOTÁ,					BOGOTA.
7	66	CECILIA	AGUILAR	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	527									
1	663	LYDA	QUIROGA							BOGOTA.
8	51	JOHANA	CABRA	CC	\N	\N	\N	\N		D.C.
1	527									
1	780	MARIA	GOMEZ		BOGOTÁ,					BOGOTA.
9	69	OFELIA	SERRANO	CC	D.C.	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	528									
2	139	ANYELA	APONTE							BOGOTA.
0	92	MARITZA	APONTE	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	528									
2	259		TOLEDO							BOGOTA.
1	89	NIDIA	FIGUEROA	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	528	YOLLY								
2	549	CAROLIN	CORTES		FUSAGASUG	FUSAGASUG	FUSAGASUG			FUSAGASUG
2	83	A	GUTIERREZ	CC	A	A	A	\N		A
1	528									
2	616		GONZALEZ							BOGOTA.
3	63	GEMMA	CUBIDES	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	528									
2	712	NANCY	VELASQUEZ		BOGOTÁ,		BOGOTÁ,			BOGOTA.
4	93	JOHANA	URREGO	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	D.C.	\N		D.C.
1	528									
2	801	FRANCY	PULIDO							
5	56	JOHANNA	REYES	CC	\N	SOACHA	\N	\N		SOACHA
1	528									
2	875	NIDIA								BOGOTA.
6	60	PAOLA	ROJAS PARRA	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	529									
2	162	DIANA	MORENO							BOGOTA.
7	84	PAOLA	MILLAN	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	529									
2	705	CAROL	VANEGAS							BOGOTA.
8	01	VIVIANA	GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	529									
2	876	DIANA	MORENO		BOGOTÁ,		BOGOTÁ,			BOGOTA.
9	09	JAZMIN	FLOREZ	CC	D.C.	SOACHA	D.C.	\N		D.C.
1	530	MARIA								
3	092	FERNAND	CALDERON							
0	72	A	MORENO	CC	PALMIRA	SANTIAGO DE CALI	PALMIRA	\N		PALMIRA
1	530									
3	146	JOHANNA	GUERRERO							
1	39	ANDREA	SANTOYO	CC	\N	SOACHA	\N	\N		SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	531	MARIA							
3	181	ANGELIC	DIAZ						
2	11	A	FIGUEROA	CC	\N	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
1	531								
3	340	DIANA	SANCHEZ						
3	09	SOFIA	RUIZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	531								
3	609								
4	94	LEIDY	LOMBANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	MELGAR	\N	ATACO
1	538								
3	939	DAYANA	RODRIGUEZ						
5	58	NELLY	MOSQUERA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	542								
3	578	ROSA	HURTADO						
6	66	HELY	MOSQUERA	CC	\N	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
1	542								
3	596								
7	44	YADIRA	RIVAS MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	560								
3	780	MARTHA	PEREIRA						
8	65	PAULINA	GONZALEZ	CC	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	\N	SAN JUAN DEL CESAR
1	654								
3	961	EIDY	JIMENEZ						
9	83	MARIA	VERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	655								
4	013								
0	69	ADRIANA	MARIN FLOREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	FUNZA	FUNZA	\N	FUNZA
1	657								
4	048								
1	62	YADDY	VALENCIA CASTRO	CC	SOACHA	SOACHA	ESPINAL	\N	ESPINAL
1	657								
4	193	LUISA	PALOMAR						
2	41	FERNAND A	GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	657								
4	419	MARTHA	MARIN						
3	97	LILIANA	BETANCOURT	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1	657								
4	872	LUZ	GUTIERREZ						
4	56	PERLA	LOPEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	ALTAMIRA
1	657								
4	963	DIANA	SALGUERO						
5	19	CAROLIN A	PINEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	657								
4	998	FLOR	CARDENAS						
6	39	MARIA	ORTIZ	CC	PURIFICACIÓ N	SOACHA	PURIFICACIÓ N	PURIFICACIÓ N	PURIFICACIO N
1	658								
4	283	ANA	MESSA						
7	70	BEATRIZ	VAQUIRO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	DOLORES	\N	DOLORES
1	668								
4	430	CLARA	FORERO						
8	23	INES		CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	713								
4	316	CARLOS	MUÑOZ						
9	95	GABRIEL	USUGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
1	713								
5	852	JULIAN	TOSCANO						
0	61	GABRIEL	LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	DON MATIAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	730	EDWIN							
5	759	FERNAND	SALGUEDO						BOGOTA.
1	24	O	BABILONIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	D.C.
1	742								
5	409	JOSE			BOGOTÁ,		BOGOTÁ,		BOGOTA.
2	84	JAVIER	SAENZ SAENZ	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	D.C.	\N	D.C.
1	742								
5	823	PORFIRIO	ZAMORA		BOGOTÁ,				BOGOTA.
3	03	ELISEO	LOPEZ	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	D.C.
1	780								
5	755	LUIS	HERNANDEZ						
4	67	GREGORI	ARGUMEDO	CC	TIERRALTA	SOACHA	\N	\N	TIERRALTA
1	791								
5	022	SEGUND			BOGOTÁ,				BOGOTA.
5	02	FERMIN	SAIZ SALINAS	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	D.C.
1	791								
5	836	JOHN							BOGOTA.
6	24	JAIRO	ARIAS PARRA	CC	TURBACO	SOACHA	\N	\N	D.C.
1	792								
5	003	LUIS	CORREA						
7	05	ERNESTO	SIERRA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	792								
5	019	PIOQUIN	GARZON						
8	93	TO	CEPEDA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	792								
5	030	FRANCISC	MONCADA						BOGOTA.
9	60	O	ARAQUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	D.C.
1	792								
6	031		TORRES						
0	40	OMAR	URREGO	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	792								
6	067	CARLOS	VEGA						
1	30	JULIO	CARVAJAL	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	792								
6	093	JUAN	RODRIGUEZ						
2	20	PABLO	RIVEROS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	LEJANIAS
1	792								
6	106		CAÑON						
3	46	YOBANY	BARBOSA	CC	\N	SOACHA	SILVANIA	\N	SOACHA
1	792								
6	115	CARLOS	GARCIA						
4	38	JULIO	CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
1	792								
6	149	VEIMANN							
5	52	HERNAN	DIAZ GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
1	792								
6	152	FERNAND	PULIDO						
6	56	O	ROJAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	792								
6	156	JESUS							
7	02	MAURICI	PEREZ VERA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	792								
6	191	JAVIER	MELO						
8	48	OSWALD	ARENAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	792								
6	218	HUGO	GARCIA						
9	34	FERNEY	GONZALEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

170	79268656	LUIS CARLOS	PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
171	79334072	PEDRO JULIO	MARTIN RAMIREZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
172	79340180	ALQUIBAR	SALDAÑA MENDEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
173	79302483	VICTOR MANUEL	QUIÑONES NEIRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
174	79436905	WILMER ALONSO	GARCIA RENGIFO	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA
175	79517656	LUIS JOSE	MENDIGAÑO MORENO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
176	79537487	JESUS ANTONIO	OCAÑO MAHECHA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
177	79668494	WILLIAM	CASTAÑO MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
178	79708582	ERNESTO	SALAZAR SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
179	79728186	EDWIN ERNESTO	MELO REYES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
180	79827699	JORGE ALBEIRO	BARAJAS SANTAFE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
181	79829879	RICARDO	BABILONIA MOGOLLON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
182	79831352	JOSE HUGO	GARCIA GIRALDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
183	79842023	EMERSON	ARIAS AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
184	79964053	FRANCISCO JAVIER	ROJAS VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
185	79992068	HECTOR MAURICIO	RUIZ RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
186	80001003	OMAR ALIRIO	GONZALEZ GUZMAN	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
187	80020245	NILSON	SAENZ SAENZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
188	80028137	HARRY	SANTAMARIA BUITRAGO	CC	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	\N	\N	PUENTE NACIONAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	800									
8	394	WILMER	CALDERON		BOGOTÁ,					BOGOTA.
9	21	YESID	SANCHEZ	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	800									
9	679	JOHN	DIAZ							BOGOTA.
0	78	MARIO	SANABRIA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	800									
9	698	OSCAR								BOGOTA.
1	19	JAVIER	MATEUS	CC	\N	\N	\N	\N		D.C.
1	800									
9	735	OSCAR	BRIÑEZ							
2	14	DAVID	FONSECA	CC	\N	\N	\N	\N		TABIO
1	801									
9	279		SERRANO		BOGOTÁ,					BOGOTA.
3	99	FREDDY	ACEVEDO	CC	D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	802									
9	019		HERNANDEZ							BOGOTA.
4	64	DANIEL	JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
1	802	DIEGO								
9	243	ALEJAND	GARAVITO							BOGOTA.
5	97	RO	PEREZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	802									
9	372	TITO	LEON							
6	67	ANTONIO	PEÑALOSA	CC	\N	\N	\N	\N		\N
1	802	JOSE								
9	483	EDUARD	DUARTE							BOGOTA.
7	34	O	CUITIVA	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
1	802									
9	648	PEDRO	PINEDA						SANTA	
8	89	NEL	AGUDELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ROSA	BOGOTA.
									DEL SUR	D.C.
1	802									
9	681		CASTIBLANC							
9	46	PLINIO	O PACHON	CC	\N	SOACHA	\N	\N		SOACHA
2	802									
0	955	LUIS	ACOSTA							
0	20	ENRIQUE	CARDENAS	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	\N	\N		FUNZA
2	803	NELSON								
0	708	MAURICI	MORA							BOGOTA.
1	74	O	CAMACHO	CC	\N	\N	\N	\N		D.C.
2	803									
0	745		VARGAS							BOGOTA.
2	45	FREDY	JIMENEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.
2	804									
0	429	VICTOR	LOPEZ							BOGOTA.
3	38	JULIO	GARCIA	CC	\N	SOACHA	\N	\N		D.C.
2	804	EDGAR								
0	969	MAURICI	PARRA							
4	94	O	GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N		SOACHA
2	804									
0	995	ALEXAND	PULIDO							
5	28	ER	MARQUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N		SOACHA
2	805									
0	457	PEDRO	HERNANDEZ							
6	53	PABLO	GUTIERREZ	CC	ZIPAQUIRA	SOACHA	ZIPAQUIRA	\N		ZIPAQUIRA
2	807	CRISTHIA								
0	303	N	AYALA							BOGOTA.
7	16	CAMILO	MARIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N		D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

208	80794942	ERIK YESID	RICO HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
209	80826975	JESUS ERNESTO	GUZMAN RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
210	80897593	JUAN SEBASTIAN	ARCILA GAGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
211	84027608	ILIDES	IBARRA IGUARAN	CC	RIOHACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	RIOHACHA
212	86068121	ANGEL ARLEY	GARZON GUZMAN	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
213	88153366	HECTOR RAUL	CARMONA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
214	91454138	EDGAR	PEÑUELA PEÑUELA	CC	ARMENIA	BUCARAMANGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
215	91473058	JAVIER MAURICIO	RODRIGUEZ ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	BUCARAMANGA
216	92543349	VICTOR JOSE	CUELLO VANEGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
217	93126882	RAUL	GOMEZ SALAMANCA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	ESPINAL
218	93131484	JOSE KISSINGER	GOMEZ HERNANDEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	ESPINAL
219	93286261	RAMIRO	ROJAS MONTES	CC	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	\N	\N	NEIVA
220	93296156	ORLANDO	OVALLE GALINDO	CC	SOACHA	LIBANO	\N	\N	LIBANO
221	93373741	MIGUEL ANGEL	PRADA REINA	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
222	93406865	ALEXANDER	RENGIFO PARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
223	94463973	ANDRES MAURICIO	LEON GAVIRIA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	CAICEDONIA
224	94519655	RIGOBERTO	GOMEZ FRANCO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
225	98537620	ALVARO ALONSO	MADRID GONZALEZ	CC	SABANETA	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
226	1000002456	YENNIFER YERALDINE	CORREDOR ABRIL	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	100 013 696 7	NATALIA	MONTOYA IRIARTE	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	100 028 681 8	JUAN MARTIN	BENITEZ REYES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 035 035 9	JOSE MIGUEL	RODRIGUEZ ZAPATA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 035 360 0	JUAN CAMILO	SUAREZ ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 047 170 1	JUAN DANILO	MORALES SEGURA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
2	100 058 989 2	SAMUEL TOMAS	RUIZ VILLAMIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 059 056 3	HEIDY ALEJAND RA	MELO JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 059 161 4	ANDRES FELIPE	CONTRERAS FUENTES	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	100 062 502 5	YURLEY ANDREA	INFANTE GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
2	100 070 853 6	LUIS CARLOS	EMAYUSA DUEÑAS	CC	FUSAGASUG A	\N	\N	\N	\N
2	100 083 229 7	MICHEL DAYANA	GOMEZ BARRETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	ACACIAS	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	100 085 588 8	LUIS ALEJAND RO	CASAS VILLAMIL	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	\N
2	100 085 755 9	MARIA PAULA	GONZALEZ LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 086 108 0	DIEGO ALEXAND ER	FUENTES MOSQUERA	CC	\N	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
2	100 094	JAIDER ANDRES	BECERRA CARRILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	069 9								
2	100 118 4 747 2 6	ANGIE TATIANA	GUTIERREZ RATIVA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 128 4 340 3 6	JEAN CARLOS	CORTES BOLAÑOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
2	100 132 4 944 4 2	ANGEL DAVID	ESCARRAGA RINCON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	100 231 4 384 5 6	ANDRES CAMILO	CARRANZA BUITRAGO	CC	CHIVOR	CHIVOR	CHIVOR	\N	\N
2	100 241 4 425 6 3	ANDREA DEL PILAR	AFRICANO SALAMANCA	CC	AQUITANIA	AQUITANIA	\N	\N	\N
2	100 272 4 787 7 5	MARIA ALEJAND RA	PEDROZA GRIJALBA	CC	SOGAMOSO	SOGAMOSO	\N	\N	\N
2	100 326 4 267 8 8	JAWIN JOSE	VILLADIEGO BANDAS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CHINU
2	100 351 4 832 9 7	ANGEL DANIEL	SANABRIA PERALTA	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	\N	\N
2	100 364 5 192 0 4	LAURA TATIANA	GARCIA ROMERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	100 364 5 208 1 3	JULIANA	MARIN MARROQUIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	100 364 5 220 2 9	DILAN STIWAR	SANCHEZ MAYORGA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
2	100 371 5 143 3 7	DERLY JASBLEYD Y	MORA GARZON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	100 371 5 250 4 7	DIANA PATRICIA	GUTIERREZ GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
2	100 376 5 610 5 4	JUAN CAMILO	RUIZ BOHORQUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	100 384	JAVIER CRISANT O	PASIVE MENDEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
2	100 715	MABELL FABIANA	NEUTA VARGAS	CC	GRANADA	SOACHA	\N	\N	\N
2	100 747	JESUS ELIAS	ORTIZ CLAVIJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	100 750	DIEGO ANDRES	PEREZ TUIRAN	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
2	100 755	DANIEL	GUTIERREZ GUTIERREZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	\N
2	100 756	LAURA VICTORIA	TORO CORTES	CC	\N	BELLO	\N	\N	\N
2	100 760	JADER DAVID	PALMERA CARVAJAL	CC	MONTERÍA	\N	\N	\N	\N
2	101 005	AURA DANIELA	TORRES ZARATE	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
2	101 006	LISNEY NORENA	GIRALDO CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
2	101 006	MARIA FERNAND A	AVILA GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	101 016	WILBER ARMAND O	CORTES SOSA	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	101 018	DAVID	HERNANDEZ RIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	101 018	JORGE LUIS	ARRIETA NIÑO	CC	SIMACOTA	SIMACOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	101 025	VANESSA JUSEFINA	UTRERA ROLDAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	101 232	JENNY	GARCIA CHINCHILLA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0	165 3								
2 7 1	101 232 703 0	ISABEL CAROLIN A	PULIDO CUBILLOS	CC	SOACHA	SOACHA	LA VEGA	\N	VILLETA
2 7 2	101 233 308 6	VICTOR ALFREDO	PIÑEROS GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 3	101 234 688 3	JENNER JESUS	ROMERO RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2 7 4	101 237 619 7	WILLIAM STEVEN	NIÑO ESPITIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	ACACIAS	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 5	101 240 047 1	DEISSY TATIANA	BERNAL MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 6	101 244 706 4	JUAN SEBASTIA N	VASQUEZ LEON	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 7	101 309 948 7	JULIAN STEVEN	TOSCANO SALGUERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 7 8	101 325 763 0	JUAN SEBASTIA N	HERNANDEZ FORERO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 7 9	101 358 024 4	DEILY TATIANA	PEÑA GARAY	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 0	101 362 376 9	YADIRA MILENA	FIRACATIVE GUTIERREZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 1	101 362 722 4	ADRIANA FRANCIN	MONCADA MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 2	101 363 507 7	FRANCISC O JAVIER	MONCADA MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 3	101 364 511 7	VICTOR ANDRES	ZAMORA BARRERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 4	101 366 962 5	LICETH KATHERI NE	BARRAGAN PEÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	101 369								
8	441	LISETH DAYANA	OCHOA MONROY	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	0								
2	101 422								
8	719	LEONEL ANDRES	ALVAREZ ESPINEL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	7								
2	101 422	JHONATH AN							
8	778	GUILLER MO	PADILLA ZULETA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	0								
2	101 423								
8	749	LINDA VALERIA	CORTES SOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	6								
2	101 428								
8	681	FABIAN CAMILO	RODRIGUEZ USECHE	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	9								
2	101 447								
9	800	BRANDO N	GUZMAN RAMIREZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
0	3								
2	101 543								
9	565	DIANA PAOLA	CLAVIJO RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	6								
2	101 544								
9	829	CAMILA ANDREA	LADINO OSORIO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6								
2	101 547								
9	099	DANIEL FERNAND O	CLAVIJO RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	4								
2	101 606								
9	292	MARIA ALEJAND RA	BEDOYA MOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	6								
2	101 607								
9	281	WILLIAM CAMILO	BEJARANO JARAMILLO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	4								
2	101 607								
9	390		CEBALLOS PARDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	6	NICOLE							
2	101 840								
9	805		PALACIOS VILLAMIZAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CHINÁC OTA	BOGOTA. D.C.
7	8	ANDREA							
2	101 842								
9	814	YAZMIN ANDREA	GRANOBLES GARCES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1								
2	101 846								
9		JOHN EDDY	BEJARANO GARCIA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	013 6								
3 0 0	101 850 187 5	ANGIE ALEJAND RA	MOSCOSO HIDALGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 1	101 904 495 9	JEFFERSO N DAVID	GRACIANO ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 2	101 907 782 7	SERGIO ALEJAND RO	MONDRAGO N HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 3	101 910 452 7	CAMILA ANDREA	VALDIVIESO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 4	101 910 704 4	YINA PAOLA	CASTAÑEDA ZORRO	CC	SILVANIA	SILVANIA	SILVANIA	\N	SILVANIA
3 0 5	102 232 807 9	LUIS MIGUEL	HORMAZA BELTRAN	CC	\N	GACHETA	GAMA	\N	GAMA
3 0 6	102 232 820 9	LUIS JHONNAT AN	SANCHEZ ZAMBRANO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 7	102 239 693 3	DANIEL FERNAND O	MORALES BABATIVA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 8	102 241 612 5	JEISSON NICOLAS	PEÑA GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 0 9	102 241 728 1	YESSICA DAYAN	CARVAJAL VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 0	102 389 267 1	ANDERSS ON STEVEN	HERRERA SORIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 1	102 394 763 9	SEBASTIA N ARTURO	BERNAL OVALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 2	102 446 301 1	GUILLER MO ANDRES	MORALES MORALES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 3	102 446 544 9	NELLY DED	PATIÑO MUÑOZ	CC	\N	SOACHA	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 4	102 446 929 4	DANNY STIVEN	TORRES	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 5	102 447 949 0	JULIE ALCIRA	CAÑON RAMOS	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 6	102 448 456 3	JUDY EDITH	VARGAS GUERRERO	CC	PASTO	PASTO	PASTO	\N	PASTO
3 1 7	102 450 384 2	JUAN DAVID	ESCOBAR BALLESTEROS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 8	102 450 856 3	WALTHER URIEL	ARIAS MOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 9	102 451 055 1	JUAN ENRIQUE	MONTOYA SAAVEDRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 0	102 451 613 0	LAURA CAMILA	SANCHEZ LASTRA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 1	102 452 273 6	GUSTAVO ADOLFO	GIRALDO BARAHONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 2	102 454 104 0	JHON DAVID	OSORIO ROA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 3	102 454 758 2	LEONARD O	PARRAGA HENAO	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3 2 4	102 456 088 1	ANDRES FELIPE	CRISTANCHO BERNAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 5	102 457 568 9	DANILO ANDRES	PINEDA ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 6	102 457 884 5	MONICA CAROLIN A	RODRIGUEZ ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 7	102 458 739 2	LAURA MILENA	BUITRAGO MORALES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2	102 626	ANDRES FELIPE	MOLINA BORDA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	676 3								
3 2 9	102 629 082 6	LINA GINETH	CIFUENTES OLMOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 0	102 630 644 2	ANGIE CELESTE	ARANGO LOAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 1	102 658 022 7	DANILO ANDRES	CARREÑO ORTIZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3 3 2	103 056 442 9	JENNY MARCELA	GARCIA GUTIERREZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 3	103 057 465 0	CLAUDIA PATRICIA	QUINCHE FUNEME	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 4	103 058 274 9	LAURA JULIETH	SANCHEZ BURGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 5	103 060 463 3	MARIA FERNAND A	LADINO OSORIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 6	103 068 995 2	ANDREA NATALY	REINA GORDILLO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 7	103 180 312 8	ALISON NATALIA	REAL VEGA	CC	SILVANIA	\N	\N	\N	\N
3 3 8	103 237 205 5	JERSON MANUEL	ZARATE ORTEGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 9	103 238 448 2	CRISTIAN CAMILO	BARRAGAN	CC	SAN BERNARDO	SOACHA	SAN BERNARDO	\N	BARRANCAB ERMEJA
3 4 0	103 243 661 5	PAULA STEPHAN Y	SOLANO URREGO	CC	\N	\N	\N	SIMIJAC A	SIMIJACA
3 4 1	103 243 919 3	CRISTIAN DAVID	SAMACA RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 2	103 244 980 0	ANGI LIZETH	AREVALO FARFAN	CC	RÁQUIRA	SAMACA	RÁQUIRA	\N	RAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	103 250								
4	324	TANIA	GONZALEZ						
3	9	SHIRLEY	RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
3	103 267								
4	611	LESLY	MATEUS						
4	5	NICOL	RODRIGUEZ	CC	\N	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
3	103 369								
4	425	CARLOS	RAMIREZ						
5	2	EFRAIN	RUGELES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	103 371								
4	166	OSCAR	GONZALEZ						
6	5	ALBERTO	TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	103 378								
4	691	OSCAR	BELEÑO						
7	6	DANIEL	FONTALVO	CC	\N	\N	CHIMICHAGU A	\N	BOGOTA. D.C.
3	103 683								
4	822	DIDIER	CARMONA						
8	4	FERNAND O	ROMERO	CC	NARIÑO	NARIÑO	\N	\N	NARIÑO
3	103 976								
4	138	VALERIA	GARCIA						
9	2		LONDOÑO	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	SALGAR
3	104 884								
5	655	BRAYAN	AMAYA						
0	8	DANIEL	ESQUIVEL	CC	PACHAVITA	PACHAVITA	PACHAVITA	\N	\N
3	105 382								
5	209	IVAN	CANO						
1	1	EDUARD O	GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MANIZALES
3	105 454								
5	392	LUZ	RODRIGUEZ						
2	0	MIREYA	MAHECHA	CC	PUERTO BOYACÁ	SOACHA	SOACHA	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA
3	105 679								
5	986	ANA	RODRIGUEZ						
3	7	BELSU	MATAMOROS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3	105 759								
5	901	LAURA	SAENZ						
4	6	XIMENA	TALERO	CC	SOGAMOSO	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOGAMOSO
3	105 760								
5	585	DANNA	BERNAL						
5	3	NICOL	CAICEDO	CC	SOGAMOSO	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOGAMOSO
3	105 944								
5	896	VICTOR	LERMA						
6	2	ANSELMO	ARBOLEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	GUAPI
3	106	CARMEN	CASTILLO						
5	499	PAOLA	CAVADIA	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	057 4								
3 5 8	106 500 323 2	ESTHER MARIA	BULA ORDOSGOITI A	CC	\N	SOACHA	\N	\N	CERETE
3 5 9	106 567 661 6	MARCELI ANO	LOPEZ URBINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 6 0	106 917 536 6	YERICA LILIANA	DIAZ ESTRELLA	CC	\N	SOACHA	RICAURTE	\N	RICAURTE
3 6 1	106 972 719 9	LEIDI YOANA	MORENO AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	FUSAGASUG A
3 6 2	106 973 062 1	JENNIFER ANDREA	CIFUENTES ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3 6 3	106 974 893 3	LUISA MARCELA	GARZON ROJAS	CC	FUSAGASUG A	SOACHA	SOACHA	\N	FUSAGASUG A
3 6 4	106 976 164 4	ADRIANA LUCIA	ROJAS PARDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3 6 5	107 032 901 4	CARLOS ANDRES	CONTRERAS URREGO	CC	EL COLEGIO	BOGOTA D.C.	EL COLEGIO	\N	EL COLEGIO
3 6 6	107 075 262 8	JESUS JAVIER	CASTILLO MURCIA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SAN BERNARDO
3 6 7	107 218 809 4	DAVID SANTIAGO	GUALDRON MORENO	CC	\N	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
3 6 8	107 218 898 8	MICHELLE ANDREA	RAMIREZ DELGADILLO	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
3 6 9	107 219 068 4	YEFRY DEISON	HIDALGO SARMIENTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 7 0	107 219 786 2	SERGIO ESTEBAN	GOMEZ VARGAS	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	LA DORADA
3 7 1	107 220 031 8	NICOLAS	IPUANA EPINAYU	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3720	107242925	MARISOL	GUARNIZO CORTES	CC	LA MESA	SOACHA	LA MESA	\N	LA MESA
3730	107249356	BRIGITH YOVANA	CAÑON OCAMPO	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
3745	107296130	LIZETH JOHANA	MARQUEZ URBANO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3755	107323017	JOHAN DAVID	CIFUENTES COCOMA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	\N	\N
3768	107323774	JOHN ALEXIS	TUNJO ROBALLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3775	107324942	LUIS GUILLERMO	RODRIGUEZ FONSECA	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	MOSQUERA
3780	107367139	LUIS DANIEL	SOCHA FARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
3790	107367527	HECTOR RAUL	GARCIA CHINCHILLA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3804	107368364	JULIETH PAOLA	CASTAÑEDA CASAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
3812	107370360	JEYMI KATERINE	RODRIGUEZ PARRAGA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
3826	107370633	OLGA LILIANA	GARZON PEDRAZA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3833	107371546	KAREN TATIANA	VARGAS NEUTA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	\N	SOACHA
3840	107372132	JESSICA PAOLA	ALVIS ESCOBAR	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
3855	107529164	BRAIYAN STID	CONDE RODRIGUEZ	CC	NEIVA	PUERTO GAITAN	NEIVA	\N	NEIVA
3863	107	LAURA	SABOGAL	CC	ZIPAQUIRA	SOACHA	ZIPAQUIRA	\N	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

86	5657658	AZUCENA	SABOGAL						
387	1078246750	JUAN CAMILO	GARCIA GUTIERREZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
388	1078349734	LEIDY PAOLA	AGUILAR CAICEDO	CC	DUITAMA	SUESCA	DUITAMA	\N	SUESCA
389	1078826117	ANDERSON	NARVAEZ NAVARRETE	CC	\N	\N	\N	\N	VIOTA
390	1081920422	JESUS MANUEL	ARRIETA ARRIETA	CC	\N	QUETAME	\N	\N	TENERIFE
391	1099203452	DEISY DENIETH	ABAUNZA RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
392	1101209100	RUTH	SERENO SERRANO	CC	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	\N	\N	\N	\N
393	11067793647	YURI PAOLA	PINTO RODRIGUEZ	CC	NILO	SOACHA	NILO	\N	NILO
394	1106896129	LEIDY ROCIO	AMAYA MURCIA	CC	CHIA	\N	\N	\N	MELGAR
395	1108998350	FREDY STEVENS ON	OSPINA DUARTE	CC	ROVIRA	ROVIRA	ROVIRA	\N	ROVIRA
396	11162497589	YARLEDI	CARMONA CALVACHE	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
397	11164995155	JOSE LUIS	ORTIZ CARDONA	CC	\N	ARAUQUITA	\N	\N	ARAUQUITA
398	11167793755	DANIELA ALEJANDRA	SUAREZ	CC	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
399	1121529424	LUIS KALED	CORCHO BERMUDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
400	112239944	YENIS MARIA	MENDOZA GONZALEZ	CC	SOACHA	GIRARDOT	SAN JUAN DEL CESAR	\N	SAN JUAN DEL CESAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	8								
401	112 240 126 7	YANCARLOS	CORDOBA BANQUET	CC	SAN JUAN DEL CESAR	FACATATIVA	SAN JUAN DEL CESAR	\N	SAN JUAN DEL CESAR
402	112 406 626 6	DIONALDO	PAZ IPUANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BARANOA
403	112 424 392 6	JUAN GABRIEL	RODRIGUEZ RIOS	CC	SAN JUAN DE ARAMA	GRANADA	GRANADA	\N	SAN JUAN DE ARAMA
404	115 222 385 8	JULIANA VALENTINA	ZAMBRANO BARBOSA	CC	MEDELLÍN	CARTAGENA	\N	\N	MEDELLIN
405	119 276 379 0	PAULA GERALDIN	CALDERON SABOGAL	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
406	119 281 937 6	YEISON ANDRES	GIRALDO YATE	CC	\N	\N	\N	\N	ARAUQUITA
407	119 292 045 2	DAYANNA GISELLA	GOMEZ GARCIA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
408	119 303 326 6	JULIANA	MUÑOZ ARELLANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	NARIÑO	PASTO
409	119 352 256 2	YANELYS ELENA	CORCHO BERMUDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
410	119 356 261 7	DIEGO ALEJANDRO	QUITIAN SANCHEZ	CC	SOACHA	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	\N	SOACHA
411	123 350 640 7	NICKOLE DAYANNE	FUENTES MOSQUERA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
412	123 553 963 6	CAMILA ANDREA	BERNAL DUARTE	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SANTA MARTA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SIBATÉ**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SIBATÉ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**

Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**

Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **SIBATÉ** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.